



PLIEGO DE SUBASTA FORMAL NÚM. 22J-04401

FECHA DE PUBLICACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2023

**PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 2000KV/2500KVA
PARA EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

FECHA DE REUNIÓN PRE-SUBASTA OBLIGATORIA:

Viernes, 28 de abril de 2023, a la 1:00 pm

FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR OBLIGATORIA:

Lunes, 1 de mayo de 2023, a las 11:00 am

FECHA LÍMITE PARA SOMETER PREGUNTAS:

Jueves, 4 de mayo de 2023, a las 4:00 pm

FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA:

Martes, 16 de mayo de 2023, a las 10:00 am

FECHA DE APERTURA:

Martes, 16 de mayo de 2023, a la 1:00 pm



I. INSTRUCCIONES GENERALES

1. FORMULARIO

El Licitador presentará su oferta en el formulario provisto para ello. Si fuera necesario aclarar o describir más detalladamente su oferta, el Licitador podrá añadir páginas, pero no podrá alterar los formularios o tablas provistas. Las páginas adicionales podrán ser completadas a manuscrito con letra legible o utilizando cualquier medio tecnológico y en papel timbrado del Licitador.

2. TÉRMINOS

El término “días” significará días calendario, a menos que otra cosa así se exprese. Las palabras y frases utilizadas en este pliego se interpretarán según el contexto aceptado por el uso común y corriente; las usadas en el presente incluyen el futuro; el número singular incluye a su vez el plural; y las usadas en el género masculino incluyen también el femenino y el neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda.

3. LICITADORES REGISTRADOS

A todo Licitador que: 1) esté registrado en el RUL; 2) que haya presentado oferta para una subasta; y 3) que luego del acto de apertura no se encuentre elegible, se le concederá un término improrrogable de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura, para que someta la información o los documentos correspondientes en el RUL. Durante dicho período no se realizará adjudicación alguna. La secretaria de la Junta de Subastas será responsable de notificar al licitador mediante llamada telefónica y correo electrónico, sobre el término provisto para que actualice sus constancias en el RUL. En caso de que el licitador no actualice sus constancias en el RUL durante el término provisto, **será descalificado**.

El Licitador deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de la subasta al momento de entregar su oferta. No se aceptará ningún documento por parte del Licitador con posterioridad al acto de apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUL, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El Licitador inelegible no estará visible en el RUL para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el Licitador cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados. **El Licitador tendrá que contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación de la subasta.**

4. LICITADORES NO REGISTRADOS

Cuando un Licitador que no esté registrado en el RUL comparezca a un proceso de subasta y presente una oferta, la Junta de Subastas no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho Licitador no esté en el RUL y le concederá un término de **cinco (5) días laborables**, contados a partir del acto de apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUL. En caso de que el Licitador no entregue los documentos requeridos, **será descalificado**.



5. IMPUGNACIÓN A LA INVITACIÓN DE LA SUBASTA

Cualquier licitador interesado en participar en una subasta formal podrá impugnar **la Invitación a Subasta**, mediante escrito, únicamente cuando no se haya seguido cualesquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento Núm. 9230, *según enmendado*, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico” o cuando se considere que el término fijado para efectuar el estudio y preparación de la oferta y la fecha para radicar la oferta no es suficiente. El escrito deberá contener el fundamento por el cual se impugna la invitación, y estar firmado por el licitador.

El escrito de impugnación deberá ser radicado **personalmente** ante la Administración Auxiliar de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha de envío por la Junta de Subastas de la Invitación mediante correo electrónico a los licitadores o desde la fecha de publicación de la Invitación en el Registro Único de Subastas (RUS). Si la fecha de envío de la Invitación es distinta a la fecha de publicación de la Invitación en el RUS, se contará a partir de la fecha de envío de ésta última. **Todo escrito de impugnación radicado fuera del término aquí establecido será rechazado de plano.** Deberá notificarse copia del recurso presentado a los licitadores invitados a la subasta formal y a la Junta de Subastas. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la **Sección 7.3.6** del Reglamento Núm. 9230, *supra*.

6. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE LA SUBASTA

Si un Licitador interesado en participar en una subasta formal no estuviere de acuerdo con los términos finales, instrucciones, especificaciones o condiciones establecidas **en el pliego** de la subasta, podrá radicar el escrito de impugnación correspondiente **personalmente** ante la Administración Auxiliar del Área de Adquisiciones, dentro de los **tres (3) días laborables** siguientes a la fecha en que la Junta de Subastas hace disponible los pliegos de la subasta, entendiéndose, a partir de la publicación del pliego en el RUS. Todo escrito de impugnación del pliego de la subasta radicado fuera del término aquí establecido **será rechazado de plano**. El licitador que presente la impugnación deberá notificarle a la Junta de Subastas. El escrito de impugnación deberá cumplir con lo establecido en la **Sección 7.3.6** del Reglamento Núm. 9230, *supra*.

7. REUNIÓN PRE-SUBASTA: OBLIGATORIA

Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, tendrá que acceder **OBLIGATORIAMENTE** a la reunión pre-subasta. **Todo licitador que presente una oferta y que no haya participado de la reunión pre-subasta será descalificado.**

La reunión pre-subasta será realizada de **modo virtual**, y podrá acceder a esta a través de la página “web” de la ASG mediante la siguiente dirección electrónica: www.asg.pr.gov, en el área de “Adquisiciones” en la sección de “Subastas/Licitaciones”. Además, deberá acceder al enlace de la subasta de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad a “Reunión Virtual Pre-subasta”. Al conectarse a la Reunión Virtual Pre-Subasta, el licitador deberá registrarse previo al inicio de los procesos. Cualquier licitador que acceda luego de que el miembro asociado de la Junta de Subastas que presida los trabajos, o su representante autorizado, haya finalizado el registro de asistencia en alta voz, será descalificado.



La reunión pre-subasta se llevará a cabo el **viernes, 28 de abril de 2023, a la 1:00 pm** con el propósito de aclarar a los licitadores las dudas que surjan en torno al pliego de subasta.

Los participantes a esta reunión tendrán que observar normas y conductas que garanticen el respeto y el decoro. Cualquier manifestación de conducta inapropiada por parte de cualquier licitador o persona interesada en participar en el proceso de subasta formal **constituirá fundamento suficiente para su descalificación.**

Un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado presidirá la reunión pre-subasta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho a convocar a una o más reuniones pre-subastas.

8. INSPECCIÓN OCULAR: (OBLIGATORIA)

La inspección ocular se llevará a cabo en las facilidades del Departamento de la Vivienda, en la Ave. Barbosa 606, Edif. Juan C. Cordero, Río Piedras, Puerto Rico, el **lunes, 1 de mayo de 2023, a las 11:00 am.** Todo licitador o persona interesada en presentar una oferta para la subasta formal de referencia, **tendrá que asistir de manera OBLIGATORIA** a la inspección ocular. **La incomparecencia a la inspección ocular será causa suficiente para su descalificación.**

Todo licitador o persona interesada que llegue a la inspección ocular luego de finalizado el registro de asistencia no podrá participar de la misma y se entenderá que no compareció.

9. FECHA, HORA Y MODO DE ENTREGAR LA OFERTA

Las ofertas tienen que ser presentadas en o antes del **martes, 16 de mayo de 2023, a las 10:00 am,** de las siguientes **dos (2) formas:**

1. **Físicamente**, en la Oficina de la Junta de Subastas, localizada en el Centro Gubernamental Minillas, Torre Norte, Piso 12, San Juan, Puerto Rico; y,
2. **Electrónicamente**, a la siguiente dirección: ofertas@asg.pr.gov.

El Licitador que no presente su oferta en las dos (2) formas aquí requeridas será descalificado. No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora límite establecida para la entrega de ofertas.

Tanto el sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente, así como el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán identificarse de la siguiente forma: **“Atención: Oferta de Subasta Formal Núm. 22J-04401”**. Además, tanto el sobre como el correo electrónico, deberán incluir la siguiente información: nombre del licitador, nombre de la compañía que representa, dirección postal y número de teléfono de contacto.

Toda oferta recibida sin identificar según lo aquí establecido será tramitada como correspondencia regular. Bajo esta circunstancia, la Junta de Subastas no será responsable si el remitente pierde su



oportunidad de presentar la oferta a tiempo, como tampoco podrá requerir que se tome conocimiento de su oferta o imputar que la oferta haya sido divulgada o abierta antes de tiempo.

Se considerará como **oferta oficial el documento presentado físicamente** en la Oficina de la Junta de Subastas. Al recibirse el sobre que contiene la oferta en la Oficina de la Junta de Subastas, se marcará indicando la fecha y hora exacta en que fue recibido, lo que constituirá la fecha y hora oficial de entrega de la oferta.

El correo electrónico **debe incluir una copia fiel y exacta de los documentos de oferta entregados físicamente**. La fecha y hora de recibo de la oferta presentada por correo electrónico, será la impresa en el documento. Como excepción, la Junta de Subastas podrá autorizar la entrega física de anejos complementarios que, por el tamaño de su contenido, sobrepasen el espacio disponible para enviarse mediante correo electrónico.

En el caso de que por alguna razón se haya recibido la oferta de un licitador de forma física, pero no se haya recibido la oferta electrónica a la fecha y hora límite indicadas anteriormente, se le notificará durante el Acto de Apertura al licitador y este tendrá hasta antes de que finalice dicho Acto para enviar la misma.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasione el cierre de la Junta e impida el recibo de ofertas en la fecha y hora antes indicada, las ofertas se entregarán en el día en que la Junta reanude sus funciones, a la hora dispuesta originalmente, o a cualquier otra que oportunamente se notifique.

Las ofertas que se reciban físicamente fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverán al licitador informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre original de envío de la oferta el cual se hará formar parte del expediente de la subasta.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA

Todo licitador o persona interesada presentará **físicamente** su oferta en un sobre sellado en la Oficina de la Junta de Subastas.

El sobre que contenga la oferta que se presentará físicamente y el correo electrónico en el cual se incluya la oferta a ser sometida de forma electrónica, deberán incluir los siguientes documentos:

- a. Fianza de Licitación en **original y firmada** (“*Bid Bond*”). La fianza **ORIGINAL** deberá ser sometida junto con la oferta entregada físicamente.
- b. Anejo I de la Oferta del Licitador. Véase inciso 13.
- c. Anejo II y III, según aplique. Véase inciso 13.
- d. Tabla de Ofertar **provista por la Junta de Subastas**. No podrá ser alterada ni modificada.
- e. Literatura de cada producto ofertado, **identificado con el número de renglón o partida**, según aplique.
- f. Carta del manufacturero, según aplique.
- g. Carta de presentación. Véase inciso 21.
- h. Resolución o documento acreditativo vigente del por ciento correspondiente, según establecido en leyes preferenciales y la normativa adoptada a su amparo, y emitido por la Junta de Inversión para la



Industria Puertorriqueña, si aplica. Si el licitador no presenta dicho documento **junto con su oferta**, no se aplicará a la oferta presentada el por ciento relacionado.

- i. Cualquier otro documento requerido en este pliego o en las especificaciones adjuntas.

En cumplimiento con la ley federal del “Paperwork Reduction Act of 1995” los licitadores no tendrán que someter con sus propuestas la invitación y el pliego de esta Subasta, salvo los anejos y los documentos indicados en este Pliego o sus anejos. El Licitador podrá ser descalificado de no adjuntar a su oferta los documentos arriba mencionados.

11. CORRECCIONES A LA OFERTA (“Typos”)

Toda oferta deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Ofertas múltiples, variadas o ambiguas no serán consideradas. Las correcciones a las ofertas, las cuales surgen como consecuencia de errores, deberán estar refrendadas por el licitador **con su firma o sus iniciales**, de lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida o las partidas correspondientes. No se aceptarán ofertas que incluyan correcciones realizadas con tinta correctiva, tinta blanca, cinta correctiva o “liquid paper”.

12. DIRECCIONES EN LA OFERTA

La oferta deberá contener la dirección física y postal de la oficina principal del negocio del licitador en Puerto Rico, así como también, el nombre y la dirección del agente residente de la corporación, cuando aplique.

13. FIRMAS EN LA OFERTA

Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el licitador que aparece registrado en el RUL, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como **ANEJO I** de este pliego de subasta formal, **“Oferta del Licitador”**. En caso de que el licitador no esté registrado en el RUL, la oferta deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUL. Se autoriza la firma electrónica del Licitador en la oferta presentada, en virtud de lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2020-014 del 19 de mayo de 2020. Los Licitadores no registrados en el RUL, deberán cumplimentar y acompañar su Oferta con el Formulario ASG 673 (ANEJO 2) ó ASG 674 (ANEJO 3), **según corresponda**, los cuales se hacen formar parte de este pliego.

No cumplir con estos requisitos constituirá el rechazo de la oferta.

14. MODIFICACIONES A LAS OFERTAS

Cualquier modificación **que varíe los términos de la oferta previamente sometida** se hará mediante comunicación escrita la cual deberá ser presentada ante la Junta de Subastas y deberá enviarse en un sobre cerrado, debidamente identificado con la información siguiente:

- a) Número de la subasta
- b) Fecha
- c) Hora señalada para la entrega de la oferta



- d) Nombre y dirección del suplidor
- e) Información en que se indique las razones para la modificación de la oferta

No se admitirán modificaciones presentadas luego de la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas.

Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para el acto de apertura de la subasta, juntamente con la licitación original.

Cuando la oferta sea modificada, si esto conllevará un aumento en precio de la oferta original, será obligación del licitador, ajustar la fianza de acuerdo con la nueva cuantía. De no hacerlo así, se rechazarán ambas ofertas.

15. RETIRO DE LA OFERTA

- a) El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la Junta de Subastas, presentada en cualquier momento previo al acto de apertura.
- b) El licitador no podrá presentar una oferta sustituta, una vez retirada su oferta para una compra determinada.
- c) **Ningún licitador podrá retirar su oferta con posterioridad al acto de apertura de una subasta.**

16. FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA

Las ofertas se abrirán el **martes, 16 de mayo de 2023, a la 1:00 pm** Todo licitador o persona interesada en comparecer al acto de apertura, el cual **se realizará de modo virtual**, podrá acceder al mismo a través de la página “web” de la ASG, en el área de “Adquisiciones”, en la sección de “Subastas/Licitaciones”. Además, deberá acceder al enlace de la subasta formal de referencia, el cual le proveerá la opción de conectividad al **“Acto de Apertura Virtual”**.

Toda oferta presentada dentro del término dispuesto para la entrega estará bajo la custodia de la Junta de Subastas y **bajo ninguna circunstancia** se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.

Si antes de la fecha del acto de apertura y por razones fuera del control de la Junta de Subastas o de la ASG el sobre resultare abierto, violentado, o deteriorado, la Junta de Subastas se comunicará con el licitador concernido para que éste verifique personalmente el sobre y los documentos que contiene y los vuelva colocar en otro sobre sellado, debidamente identificado, y entregue formalmente la licitación. La fecha de entrega será la fecha de recibo original. El secretario de la Junta de Subastas preparará un acta de las incidencias a la cual unirá el sobre abierto, deteriorado o violentado y el licitador firmará al calce del acta indicando la fecha y la hora de la inspección del sobre.



El acto de apertura público tiene como propósito el que las partes interesadas puedan comprobar qué ofertas se recibieron y conocer la cuantía de cada oferta. El acto de apertura será dirigido por un miembro asociado de la Junta de Subastas o su representante autorizado.

Toda persona que comparezca virtualmente al acto de apertura deberá observar las normas de conducta que establezca durante dicho acto la Junta de Subastas.

17. MARCA, MODELO Y LITERATURA

En aquellas subastas donde aplique, el Licitador indicará en su oferta la **marca y modelo de los bienes incluidos en su oferta**. También **incluirá con su oferta literatura técnica del manufacturero** que permita validar que los bienes incluidos en su oferta cumplen con las especificaciones requeridas en el pliego de subasta formal. Dicha literatura hará referencia a la partida particular de la subasta que aplique.

18. REPRESENTANTE EXCLUSIVO

Si el licitador que ofrece una marca específica es el **representante exclusivo de dicha marca**, tendrá la obligación de mencionarlo en la oferta y remitir la certificación del manufacturero.

19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las ofertas presentadas por los licitadores serán parte del expediente de la subasta en la cual éstos participaron y pasarán a ser propiedad de la Administración, independientemente de que se cancele o adjudique la subasta formal. No obstante, la información confidencial constitutiva de secretos de negocio o cualquier otra información protegida por derechos de autor, entre otras disposiciones legales, no podrá ser divulgada por la Administración, por la Junta de Subastas u otra entidad gubernamental.

Toda información que constituya información confidencial y protegida deberá ser anejada a la oferta por el licitador en una hoja individual que deberá titularse “Información Confidencial y Protegida”.

20. DOCUMENTOS

Todos los anejos y documentos que acompañan la oferta deben estar iniciados.

Todos los documentos deben ser presentados en papel tamaño carta, entiéndase, tamaño 8 ½ pulgadas por 11 pulgadas.

21. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación debe ser clara, concisa, e incluir suficientes detalles para la realización de una evaluación efectiva. El licitador debe asumir que el Gobierno no tiene conocimiento previo sobre su experiencia y tampoco sobre sus prácticas de negocio. Además, la carta de presentación deberá incluir, una breve descripción de lo siguiente:



- a) **Desempeño pasado:** De haber suplido bienes, de haber realizado obras o de haber prestado servicios no profesionales iguales, similares o relacionados a los requeridos en este pliego de subasta formal, deberá proveer el listado de los clientes del sector público y privado a quienes en los pasados dos (2) años suplió los bienes, realizó las obras o prestó los servicios. Deberá proveer además la información de contacto de dichos clientes.
- b) **Capacidad técnica:** Deberá detallar la capacidad, enfoque y conocimientos necesarios (entre otros aspectos técnicos y/o de logística) que posee su empresa, industria o negocio para cumplir con la provisión de los bienes, realización de obras y/o prestación de servicios no profesionales ofertados.
- c) Cualquier otra información que el licitador entienda pertinente que la Junta de Subastas deba conocer, para la evaluación correspondiente.

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona autorizada en el RUL a esos efectos o por la persona que presentará sus documentos en el RUL (en caso de que no esté registrado). El desempeño pasado y la capacidad técnica serán tomadas en consideración por la Junta de Subastas como parte de los criterios para determinar el *mejor valor*.

La Junta de Subastas y la ASG se reservan el derecho de solicitar a los licitadores, sus clientes o a terceros (incluidos o no por el licitador como referencia) información adicional para corroborar la información suscrita por el licitador en su carta de presentación.

22. ADVERTENCIAS

- a. Proveer cualquier tipo de información o documentación falsa o fraudulenta como parte de la oferta presentada para esta subasta formal, será causa suficiente para descalificar o rechazar la oferta de cualquier licitador, así como para cancelar o resolver cualquier orden de compra o contrato otorgado en virtud de esta.
- b. La ASG y la Junta de Subastas podrán ordenar la cancelación parcial o total de la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de la fase en que se encuentre, siempre que sea previo a la formalización del contrato o de haberse emitido una orden de compra.
- c. La ASG podrá enmendar cualquier invitación o pliego de la subasta formal cuando ello sirva los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico.

La ASG podrá enmendar el pliego de la subasta formal hasta dos (2) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o, un (1) día laborable antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

En casos de **proyectos de obras de construcción** la ASG podrá enmendar el pliego de la subasta formal hasta cinco (5) días laborables antes del acto de apertura de las ofertas cuando la enmienda



implique cambios o solicitudes adicionales que se deben incluir en la oferta o licitación o tres (3) días laborables antes del acto de apertura de la subasta cuando la enmienda no afecte la presentación de las ofertas.

- d. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por una cantidad menor a la aquí establecida. De ser presentada mediante compañía de seguros, la fianza será emitida a favor de la Administración de Servicios Generales y de ser presentada en cheque certificado o giro postal, será emitida a favor del Secretario de Hacienda. El incumplimiento con este requisito conllevará el rechazo de la oferta. Cualquier oferta que no incluya entre los documentos presentados la correspondiente Fianza de Licitación en **ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA**, será rechazada.

La Junta de Subastas y la ASG darán fiel cumplimiento a la política pública de compras preferenciales dispuesta en ley.

- e. El Licitador a quien se adjudique la *buena pro* de esta subasta formal, quedará sujeto a lo establecido en la ***Política de Revisión de Contratos*** suscrita por la Junta de Administración y Supervisión Fiscal.
- f. La adjudicación de la presente subasta formal no obliga de ningún modo a la ASG a emitir una Orden de Compra o suscribir un Contrato.
- g. En caso de que los bienes, obras y/o servicios no profesionales a ser adquiridos en esta subasta formal sean parcial o totalmente financiados con fondos federales, el licitador deberá estar registrado y elegible en el ***System for Award Management (SAM)*** al momento de suscribir el contrato y/o emitirse la orden de compra. De no estar registrado y ser elegible, será descalificado.
- h. La adjudicación de la presente subasta formal no constituirá el acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o que la Administración emita una orden de compra suscrita por una persona autorizada.
- i. Todo licitador que ofrezca equipo, maquinaria o vehículo que consuma energía eléctrica o combustible para su operación, al hacer su oferta, deberá hacer constar que su equipo, maquinaria o vehículo cumple con los requisitos establecidos por la ***Ley Federal de Conservación de Energía***. Al adjudicarse estas subastas, la Junta de Subastas se atenderá a las normas federales de consumo, conservación y utilidad del bien que se trate y **no será causa de impugnación** el adjudicar la subasta a un licitador que ofrezca un bien más caro si los ofrecidos por los demás licitadores no cumplen con las normas establecidas por dicha Ley.

II. OFERTAS ADMISIBLES E INADMISIBLES

1. UNIDAD DE PRECIO OFERTADO

La oferta deberá hacerse en dólares y centavos. No serán consideradas ofertas que se expresen en términos de por ciento, en referencia a posibles precios indeterminados, o cantidad de dinero o por cientos “menores” o “en exceso” de la oferta más baja, salvo que así sea dispuesto y requerido en el pliego de la subasta.



2. OFERTAS NO RESPONSIVAS O INACEPTABLES

Al hacer su oferta, el licitador se limitará a ofrecer u ofertar lo que se le solicita dentro de las especificaciones y las condiciones establecidas en el pliego de subasta. Las especificaciones establecen requisitos mínimos. **Cualquier oferta que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características de los bienes, obras o servicios no profesionales solicitados en el pliego de subasta formal, de forma tal que pueda interpretarse como *competencia desleal*.**

La Junta de Subastas no considerará las ofertas que añadan o eliminen especificaciones o condiciones requeridas en el pliego de subasta, o que las alteren, modifiquen o varíen. Tampoco se considerarán las ofertas que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la oferta.

3. DESVIACIONES PERMISIBLES

La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, cuando:

- a. ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;
- b. no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta; y,
- c. el precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

4. OFERTAS INCOMPLETAS

Ofertas en las que no se completen todos los encasillados incluidos en la “Tabla de Ofertar” podrán ser **rechazadas**. En caso de que el Licitador no desee ofertar para una partida particular, deberá anotar en el encasillado “N/B” – (NO BID).

5. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR

No podrá un licitador o empresa comercial someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan, porque **se declararán nulas todas y cada una de las ofertas**.

6. RECHAZO GLOBAL

Se podrá rechazar cualquiera o todas las ofertas para una subasta formal en las situaciones siguientes:



- a. Cuando los licitadores no cumplan con alguno de los requisitos, especificaciones o condiciones estipuladas.
- b. Cuando los precios obtenidos sean irrazonables o los términos resulten onerosos para el Gobierno de Puerto Rico.
- c. Cuando las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se entienda que se han puesto de acuerdo entre sí para ofertar precios excesivos. En tal caso, se realizará el referido correspondiente al Departamento de Justicia.
- d. Si los intereses económicos del Gobierno de Puerto Rico pudiesen verse afectados o no existe el presupuesto necesario para cumplir con la obligación.

7. OFERTA LIMITADA

El licitador que entienda que **solamente puede sostener sus precios por un período de tiempo determinado, así lo hará constar en su oferta**, especificando el término (fecha exacta; día, mes y año) durante el cual sostiene o garantiza la misma. En cualquier caso, que el Licitador no especifique el término durante el cual garantiza su oferta, se entenderá que sostiene su oferta (precio ofertado) hasta la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Se podrá **ejecutar la Fianza de Licitación** si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.

8. COMPETENCIA ADECUADA

Todo licitador o persona interesada en participar de la presente subasta formal, **ACEPTA Y RECONOCE** que la ASG emite este pliego **para la adquisición e instalación de generador eléctrico de 2000kv/2500kva para el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.**

El licitador a quien se adjudique la “buena pro” de esta subasta formal no podrá ofrecer a ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al ofertado en este proceso de licitación para el mismo bien, obra o servicio no profesional.

III. CONDICIONES GENERALES

1. TRANSPORTACIÓN, ACARREO Y ENTREGA

Los precios ofertados **incluyen los gastos de transportación y acarreo** hasta la entrega final de los bienes o servicios en el lugar que designe la agencia peticionaria, **libre de cargo adicional para el Gobierno.**

No se autorizará ningún aumento al precio ofertado relacionado a transportación, acarreo y entrega de los bienes, obras o servicios después del término establecido para presentar ofertas. Ello implica que la Administración no considerará solicitudes de enmiendas a contratos u órdenes de compra, presentadas por los



licitadores, para aumentar el precio ofertado por dicho concepto (aumento en el mercado en los gastos asociados a transportación, acarreo y entrega) durante el término de la obligación, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

2. PRECIOS OFERTADOS

Toda persona ofertará basándose en **precios justos y razonables** de conformidad con el tipo de bien, obra o servicio no profesional que se licita.

Los precios ofrecidos por el Licitador **se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato** que se otorgue y/o **durante la vigencia de la orden de compra que se emita**, y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego.

3. AJUSTE DE PRECIO (ESCALATION CLAUSE)

Los precios ofrecidos podrán estar sujetos a cambios por fluctuaciones legales (arbitrios o impuestos), cargos de acarreo en el mercado, o aumento en el precio de la materia prima, siempre y cuando el licitador someta evidencia documentada acreditativa del aumento. El aumento en el precio establecido estará sujeto a la aprobación escrita de la Administración de Servicios Generales. Para disminuir precios bastará con la mera notificación escrita.

4. TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses. El licitador no podrá incluir ningún costo adicional al precio ofertado por concepto de gastos relativos a la entrega del bien adquirido, no obstante, deberá desglosar el detalle del precio ofertado.

Cuando un licitador indique que su término de entrega es “inmediato” se entenderá que es en las veinticuatro (24) próximas a la emisión de la orden de compra o de la orden de comienzo.

Las entidades requirentes podrán establecer el término de entrega de los bienes, obras y/o servicios licitados, de acuerdo con su necesidad.

La entrega de los bienes, obras o servicios no profesionales se efectuará dentro del término que haya ofertado el Licitador, **a partir del recibo de la orden de compra o de la emisión de la orden de comienzo para las obras de construcción.**

5. ALMACENAJE

En caso de que el licitador que venda al Gobierno de Puerto Rico tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Gobierno no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje ni por las ganancias que deje de obtener.



6. ARBITRIOS

En proyectos de obras de construcción a ser realizadas en un lugar predeterminado (según establecido en el pliego), el licitador deberá considerar **dentro del precio ofertado**, los costos relacionados al pago de arbitrios, patentes o cualquier otro permiso necesario para la realización de la obra.

7. MUESTRAS

En caso de que la Junta de Subastas requiera muestras de los bienes ofertados, el Licitador tendrá tres (3) días laborables contados a partir de la solicitud para entregar físicamente en la Oficina de la Junta de Subastas, muestras representativas de los bienes ofertados.

Las muestras solicitadas se proveerán:

- a. Libre de costo para el Gobierno;
- b. Con las características en las especificaciones requeridas;
- c. Provistas del marbete original que identifica la marca del producto y en el envase y/o empaque comercial original;
- d. Acompañadas de la literatura del fabricante.

En el caso que la muestra requerida no sea entregada por el Licitador dentro del término establecido, **será descalificado.**

Si dentro del proceso del examen de las muestras éstas se destruyen o se gastan, el Gobierno no responderá por el costo de éstas.

Si luego del examen, las muestras no se destruyen o no se gastan en su totalidad, el licitador viene obligado a recogerlas dentro de los diez (10) días de haber sido notificado por cualquier medio (teléfono y/o correo electrónico) para ello. Si transcurrido dicho término, el licitador no pasa a recoger las muestras, éstas pasarán a ser propiedad del Gobierno.

En caso del licitador agraciado, sus muestras podrán retenerse para la adecuada administración del contrato. En el caso que se le devuelvan éstas, el licitador agraciado tendrá que tenerlas disponible para inspección en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por renglón, partida, tipo, calidad, estilo y tamaño, así como el número de la subasta y el nombre del licitador.

8. GARANTÍA

Todo licitador deberá incluir con su oferta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el fabricante del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la



garantía, el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar claramente qué incluye. El licitador se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta, así como la garantía dispuesta por el fabricante.

El licitador deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se considerará de manera preferente la garantía prestada por un fabricante de Puerto Rico a la garantía prestada por un fabricante del exterior.

Todo licitador vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía del fabricante, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal se podrá establecer la garantía mínima (periodo mínimo de garantía) que requiere la ASG para el bien, obra y/o servicio.

En la columna identificada como “Garantía” incluida en la Tabla de Ofertar, el licitador hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra o servicio ofertado (qué incluye y el periodo de garantía): el licitador podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del licitador de una garantía menor a la requerida por la ASG para el bien, obra y/o servicio, podrá conllevar el rechazo de la oferta.

En cualquier caso, que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG no establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra y/o servicio ofertado.

En cualquier caso, que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG se establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, y el licitador no indique un término distinto en la Tabla de Ofertar, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge dicha garantía mínima como suya.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. EVALUACIÓN

Al evaluar las ofertas el Especialista de Compras y Subastas y/o el Comité Evaluador de Subastas podrán tomar en consideración los siguientes criterios:



- a. La exactitud con la cual el licitador ha cumplido con las especificaciones, los términos y las condiciones del pliego de la subasta formal.
- b. La calidad de los bienes, obras y servicios no profesionales ofrecidos y cómo éstos cumplen con las especificaciones y satisfacen las necesidades establecidas. En las situaciones en que se efectuaron pruebas con muestras suministradas por el licitador, se incluirá la evaluación de la muestra del bien entre los aspectos de este criterio de calidad.
- c. Si el precio es competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado. Además, aplicará el por ciento (%) de preferencia establecido si la persona o la entidad ha presentado una Resolución de la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier documento acreditativo de preferencia, según dispuesto en leyes preferenciales.
- d. La experiencia del licitador para llevar a cabo trabajos de la naturaleza bajo consideración en obras y servicios no profesionales.
- e. El término de entrega más próximo.
- f. La capacidad económica y financiera, así como la trayectoria y experiencia previa del licitador para proveer estos servicios o bienes y cumplir con los términos de entrega y garantías del producto o servicio.
- g. El período específico o los términos aplicables a cada garantía, sus limitaciones y condiciones, los pasos requeridos para reclamar la garantía, qué entidad proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del bien o el servicio.
- h. Si el licitador es empresa minoritaria o de mujeres, u otra para la cual se deba considerar bajo cualquier ley aplicable.
- i. Cualquier otro criterio pertinente que represente el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

La Junta de Subastas examinará y evaluará todas las ofertas presentadas antes de adjudicar la subasta. En cualquier momento durante el periodo de evaluación, la Junta por medio de la Secretaría de la Junta podrá comunicarse con los licitadores o citar a reuniones públicas para obtener aclaraciones sobre las ofertas. Esto se hará constar en el expediente. El propósito de estas aclaraciones no es obtener información adicional que no se presentó originalmente en la oferta, sino obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.

La evaluación o recomendación del Especialista en Compras y Subastas y/o del Comité Evaluador formará parte del expediente de la subasta.

La Junta de Subastas no estará obligada a acoger la evaluación y recomendación del Especialista en Compras y Subastas o del Comité Evaluador, si a su entender esta no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, y así lo hará constar en su Resolución de Adjudicación.



La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor. **El mejor valor no necesariamente será la oferta o propuesta que presente el más bajo costo o precio.**

B. ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado un asunto ante la consideración de la Junta de Subastas, se notificará la determinación final mediante Resolución o Aviso de Adjudicación. La Resolución de Adjudicación será notificada adecuadamente, mediante correo federal certificado con acuse de recibo o correo electrónico, a todas las partes que tengan derecho a impugnar tal determinación, entendiéndose, a todos los licitadores presentaron oferta. Cuando se notifique por correo electrónico, se utilizará el correo electrónico dispuesto por el licitador en el Anejo I. Cuando no se haya establecido correo electrónico en el Anejo I, se notificará al correo electrónico utilizado por el licitador para someter la oferta.

La notificación de la adjudicación de la subasta **no constituirá un acuerdo formal entre las partes. Será necesario que se suscriba el contrato correspondiente o se emita una orden de compra.**

10. COMPROMISO POR ADJUDICACIÓN

Ningún Licitador estará autorizado a entregar bienes, realizar obras u ofrecer servicios sin haberse otorgado un contrato o sin que se haya emitido una orden de compra o ambos, según determinado por la ASG.

No se considerará al Gobierno de Puerto Rico comprometido ni de ningún modo obligado por adjudicación alguna, hasta tanto se haya formalizado el correspondiente contrato o se haya emitido la orden de compra, o ambos, según determinado por la ASG.

11. REVISIÓN ADMINISTRATIVA

La parte adversamente afectada por una decisión de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la adjudicación de la subasta, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final de la adjudicación es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico.

a) Notificación de la Presentación de Revisión Administrativa

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de la ASG y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación



deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

12. CANTIDADES A SER COMPRADAS

La orden de compra emitida indicará las cantidades específicas de los bienes, obras o servicios a ser adquiridos.

13. MODO DE FACTURAR

Toda factura para el cobro de bienes, obras o servicios que se presente ante las agencias deberá contener la siguiente certificación:

Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público (del Gobierno de Puerto Rico o indicar nombre de la agencia que emite le orden de compra) es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (agencia que emite la orden de compras). El importe de esta factura es justo y correcto, los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados y no se ha recibido pago por ellos.

14. PAGOS

Las agencias procesarán el pago conforme a lo dispuesto en la Carta Circular 1300-02-10 del Departamento de Hacienda, la cual establece que “será responsabilidad de las agencias exigirle al proveedor que entregue las facturas en o antes de diez (10) días después de la finalización, período o fecha de entrega del bien o servicio”.

15. LEY DE PREFERENCIA

En todo proceso de compra la ASG y la Junta de cumplirán cabalmente con las políticas de preferencia, consagradas en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 14-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Inversión de la Industria Puertorriqueña”;
- Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”;
- Ley 253-2006, conocida como “Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compras”;
- Ley 42-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción”.

a. USO DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: El Licitador que interese se le reconozca el por ciento (%) de preferencia asignado, presentará la resolución vigente otorgada por la Junta de Inversión en



la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico o cualquier otro organismo rector juntamente con su oferta, en aras de validar su preferencia. La resolución deberá disponer el renglón o renglones a los cuales se les ha concedido la preferencia.

b. CESIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: La empresa que haya obtenido el por ciento de preferencia por concepto de manufactura para alguno de sus productos, podrá cederlo a sus agentes establecidos en Puerto Rico mediante carta notariada en la que indique expresamente que le está cediendo a cada agente el por ciento de preferencia otorgado para dicho producto por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña o cualquier otro organismo rector. Dicha carta tendrá que estar aprobada y sellada con el sello oficial de la entidad gubernamental que la emite.

c. APLICACIÓN DEL POR CIENTO DE PREFERENCIA: Se aplicará el por ciento (%) de preferencia a los precios ofertados por el licitador para los bienes, obras o servicios.

d. RESOLUCIÓN EMITIDA ACTUALIZADA: En toda compra que se realice bajo un contrato u orden de compra producto de este pliego de subasta, el Licitador que haya obtenido un por ciento (%) preferencial para sus productos, deberá presentar al momento de cada compra, la resolución vigente emitida por la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña, por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, o cualquier otro organismo rector. De no presentar la resolución vigente, no podrá disfrutar de los beneficios de dichas leyes.

16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“*Bid Bond*”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

Para esta subasta formal se requiere una **fianza de licitación de un cinco (5) por ciento del precio total de la oferta presentada por el licitador**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; **en cualquier caso, que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.**

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.



Cuando se suscriba el contrato o se emita la orden de compra, según aplique, la Junta de Subastas, devolverá todas las fianzas de licitación presentadas, incluida la del licitador agraciado a quien se le haya adjudicado la “buena pro”.

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si expirado el término de diez (10) días laborables a partir de la notificación de la adjudicación, el licitador agraciado no presenta la Fianza de Ejecución. Además, se podrá ejecutar si el licitador agraciado se niega a firmar el contrato dentro de los diez (10) días laborables siguientes de habersele citado para ello.

b. FIANZA DE EJECUCIÓN ("*Performance Bond*")

El Licitador a quien se adjudique la “buena pro” de la subasta formal, deberá presentar una fianza de ejecución en **ORIGINAL** ante la Junta de Subastas, **no más tarde de los diez (10) días laborables siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Dicha fianza garantizará la ejecución del contrato u orden de compra, según aplique.

Para esta subasta se requiere una **Fianza de Ejecución del cien (100) por ciento de la oferta adjudicada.** Ni la Junta de Subastas ni la ASG no aceptará una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de ejecución se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de ejecución se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.

Se podrá ejecutar la Fianza de Ejecución si transcurrido el término dispuesto en la oferta, el licitador agraciado no entrega los bienes, no honra las garantías o no cumple las obligaciones según contratadas, por causas imputables a éste. En adición, el licitador tendrá que responder económicamente por la diferencia en precio se adjudique en segunda instancia o del precio que se obtenga mediante compra excepcional. Si la fianza no cubre dicho exceso, se reclamará el balance al licitador concernido.

17. PENALIDAD POR ENTREGA TARDÍA DE BIENES O EN LA RENDICIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

El licitador con quien la Administración o cualquier entidad gubernamental perfeccione un contrato o al licitador a quien se emita una orden de compra, vendrá obligado a suministrar el bien mueble o servicio ordenado de conformidad con los términos de entrega, especificaciones y otras condiciones estipuladas. Habido incumplimiento del contrato de parte del licitador por retraso en la entrega del bien mueble o servicio no profesional contratado, la Oficina de Finanzas, al momento de tramitar el pago, podrá hacer un descuento del medio por ciento del valor del contrato incumplido por cada día laborable de retraso; entendiéndose que en ningún momento el importe total a ser descontado por daños y perjuicios excederá el diez por ciento (10%) del importe del contrato para la partida correspondiente. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución del contrato responderá del pago de daños y perjuicios.



La penalidad por entrega tardía de un proyecto de obra de construcción se fijará según dispone el Reglamento Núm. 9230, *supra*.

18. PENALIDADES AL LICITADOR POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Administrador de la ASG, ante el incumplimiento de contratos y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte de los contratistas, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; la eliminación del Registro Único de Licitadores (RUL) por el tiempo que estimare pertinente, el nombre de cualquier persona natural o jurídica que incumpliere un contrato o que en otra forma incurra en violación a los términos de la orden.

Además, la ASG se reserva el derecho de aplicar cualesquiera otras sanciones, según provistas en el Reglamento antes mencionado, en la Ley 73-2019, según enmendada, así como también, las pactadas en el contrato otorgado u orden de compra emitida.

Las medidas tomadas en caso de incumplimiento serán impuestas solamente por la ASG, previa investigación de los hechos, mediando notificación adecuada y en observancia del debido proceso de ley.

19. CANCELACIÓN DE ORDEN DE COMPRA POR NEGATIVA A ENTREGAR LOS BIENES, NEGATIVA A REALIZAR LA OBRA O NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Si el licitador se niega a entregar los bienes ordenados, se niega a realizar la obra contratada o se niega a prestar los servicios contratados, la Administración podrá cancelar la orden de compra o contrato relacionado. También podrá emitir una nueva orden de compra u otorgar un contrato que considere los mismos bienes, obras o servicios a favor de otro licitador, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas a incumplimiento contractual.

20. CERTIFICACIONES

El licitador deberá incluir con su oferta, **según sea requerido en este pliego de subasta formal**, aquellas certificaciones o licencias necesarias requeridas para suplir los bienes, realizar las obras y/o realizar las prestaciones de servicios considerados en las especificaciones.

Todo licitador deberá cumplir con lo siguiente:

A. CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS:

Todo Licitador deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como **“Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”**. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a registrarse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.



Además, la persona natural o jurídica que desee participar de la adjudicación de una subasta o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, **someterá una declaración jurada**, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código. **La declaración jurada se deberá someter solo en aquellos casos donde el licitador no este registrado en el RUL o no tenga el RUL vigente.**

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental*”, por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “*Código Penal de Puerto Rico*”, por cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo Licitador queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley 2-2018**, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 1883f) o cualquier otra ley que la sustituya.

B. CÁNONES DE ÉTICA DE SU PROFESIÓN:

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.



21. COLABORACIÓN INVESTIGATIVA

Toda persona, licitador o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

22. CLÁUSULA ANTIDISCRIMEN

Ni la Junta de Subastas ni la ASG discriminan por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, identidad u orientación sexual, real o percibida, impedimento físico, mental o sensorial.

23. COMUNICACIONES Y ANUNCIOS

Se advierte a todos los licitadores y personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de subasta formal que **está prohibido tener contacto con relación a esta subasta con los funcionarios o empleados de la Junta de Subastas y de la ASG, así como de la Administración Auxiliar de Adquisiciones y de la Oficina de Compras**, luego de concluida la reunión pre-subasta y hasta que esta subasta sea adjudicada por la Junta. El incumplir con lo anterior resultará en el rechazo de la oferta.

Comunicaciones con otros representantes del Gobierno respecto a cualquier asunto relacionado a esta subasta formal está prohibido durante todo el proceso de licitación. Cualquiera que incumpla con lo antes indicado, será descalificado y podrá conllevar cualquier otra penalidad impuesta por leyes o reglamentos aplicables.

Toda comunicación se efectuará por medio del siguiente correo electrónico: juntadesubastas@asg.pr.gov.

El licitador deberá enviar **toda duda o pregunta** relacionada a esta subasta al siguiente correo electrónico: preguntas@asg.pr.gov.

Cualquier información o anuncio relacionado con esta subasta formal será publicado por la Junta de Subastas a través de la página cibernética de la ASG y notificado mediante correo electrónico a los licitadores hábiles para participar del proceso. Toda información, anuncio público o enmienda relacionada a esta subasta se hará por escrito con las debidas autorizaciones de la ASG y la Junta de Subastas y emitidos por la Junta.

IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En relación a la subasta formal de referencia, la ASG formalizará un contrato. La oferta del licitador agraciado y lo dispuesto en el pliego de la subasta formal constituirá la base del contrato entre el licitador agraciado y la ASG. El contrato se formalizará tan pronto la ASG reciba las garantías y/o fianzas requeridas del licitador.



2. RENEGOCIACIÓN DE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO (NO LIMITADA A EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATO)

Los precios ofrecidos por el licitador **se mantendrán fijos** durante la vigencia del contrato que se otorgue y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no, **salvo lo dispuesto en el inciso 3 de la sección III de este pliego de subasta formal.**

Ningún comprador de entidad alguna (incluida la ASG), está autorizado a renegociar los precios, términos y condiciones establecidos en el contrato.

Como excepción, la Administradora de la ASG, *motu proprio* o a petición de licitador interesado, podrá autorizar enmiendas a los precios, términos y condiciones establecidos en cualquier contrato, de existir **justa causa** para ello, durante la vigencia del contrato. La ASG realizará el análisis correspondiente para determinar si procede la enmienda propuesta. Los fundamentos que amparan las correspondientes enmiendas deberán constar en escrito relacionado.

3. NEGATIVA A FORMALIZAR EL CONTRATO

La ASG podrá ejecutar la Fianza de Licitación si el licitador agraciado **se niega a firmar el contrato, una vez convocado para ello por parte de la Oficina de Contratos de la ASG.**

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La Administración podrá celebrar cualquier procedimiento de subasta formal con el objetivo de otorgar un contrato, bajo cuyos términos y condiciones, se podrán levantar órdenes de compra relacionadas.

El contrato que se formalice bajo esta subasta tendrá una vigencia de **NO APLICA**, contados a partir de su otorgamiento.

La Administración podrá autorizar enmendar el contrato a los fines de extender su vigencia cumpliendo con lo dispuesto en la Sección 7.3.25 del Reglamento Núm. 9230, *supra*. El suplidor será informado por escrito y con anticipación a la fecha de vencimiento del contrato de la intención de extender éste por parte de la ASG. Las enmiendas se harán mediante escrito de “Enmienda” y deberá contar con las firmas de las partes.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato que se otorgará bajo esta subasta formal cubrirá las necesidades de la agencia requirente, entidades gubernamentales y entidades exentas del Gobierno de Puerto Rico, según definidas en la Ley 73, *supra*. También cubrirá las necesidades de los municipios. El suplidor no podrá negarse a ofrecer los servicios a ninguna entidad gubernamental, exenta y municipios.



6. INSTRUCCIONES DE USO DEL CONTRATO

Al adjudicarse la subasta por la Junta de Subastas, la Administración Auxiliar de Adquisiciones (Unidad de Contratos) formalizará un contrato entre las partes. La Administración Auxiliar de Adquisiciones orientará a los compradores sobre el uso del contrato mediante las “Instrucciones de Uso de Contrato”. Las referidas instrucciones incluirán los mismos términos y condiciones que surgen del pliego de la subasta formal y la tabla de ofertar. Las instrucciones constituirán una guía de uso exclusivamente para los compradores.

V. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta u otorgará contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley 2, *supra*, según enmendada. Esta prohibición de adjudicar subastas u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta contenida en la Ley 2, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley 2, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

VI. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones incluidas en este pliego de subasta formal son el conjunto de características físicas, funcionales, estéticas y de calidad de cada uno de los bienes, obras y/o servicios que se solicitan, los cuales sirven de guía para describir detalladamente lo que se solicita. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles incluidos en las especificaciones.

El Licitador deberá cumplir con las Especificaciones incluidas en los documentos de esta subasta.



VII. CONDICIONES E INSTRUCCIONES ESPECIALES

- 1. Los licitadores deben presentar carta del manufacturero haciendo referencia que son distribuidores y/o vendedores autorizados por la marca. También, la carta debe establecer que son autorizados a vender las piezas o reemplazos del generador.**
2. Las marcas a ofertar deben tener un historial mínimo de 10 años o más en el mercado.
3. Previo al comienzo de la obra, el Contratista será responsable de solicitar y obtener los permisos y endosos requeridos en leyes y reglamentos, necesarios para el desarrollo de la obra.
4. Los Licitadores deben presentar una oferta que considere los términos, condiciones, especificaciones y alcance del trabajo emitidos para esta subasta formal, conforme surgen de este pliego.
5. El proyecto comprende el alcance de trabajo según las instrucciones, especificaciones y planos incluidas en las Especificaciones Generales, Anejo IV. Incluye trabajos de construcción, compra e instalación de equipos.
6. Todo licitador debe completar la Tabla de Ofertar en todas sus partidas.
7. El precio a ofertar incluirá la movilización, pruebas, validaciones y certificaciones de los peritos electricistas requerida para este proyecto.
8. Los licitadores son responsables de incluir en su propuesta los costos y trámite para la obtención de Permisos requeridos por ley para el desarrollo de los servicios descritos en las Especificaciones Generales, Anejo IV, incluyéndose, pero no limitándose al permiso para la Operación de Generador Eléctrico.
9. Al comenzar las labores se mantendrán las áreas limpias de trabajo en todo momento. No se permitirá la disposición de desperdicios en los contenedores de basura del Centro. Los desperdicios deberán ser removidos oportunamente fuera de las facilidades.
10. El licitador deberá tomar las medidas de seguridad para la ejecución de los trabajos.
11. Será responsabilidad del contratista obtener el registro y/o permiso aplicable con LUMA/AEE para poder operar el generador eléctrico.
- 12. La garantía mínima del equipo aquí solicitado será de veinticuatro (24) meses.**
- 13. El término para culminar el proyecto es de ocho (8) meses contados a partir de la orden de comienzo.**
- 14. Los licitadores tendrán que entregar con su oferta la literatura técnica del manufacturero que permita validar el cumplimiento con las especificaciones. La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no tenga la literatura requerida.**



Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

Anejo I

OFERTA DEL LICITADOR

Fecha: _____

Nombre Compañía / No. Licitador

[] Negocio privado , [] Corporación, o [] Asociación, por la presente somete su oferta.

Seguro Social Patronal: _____

Hacemos constar que hemos leído todas las instrucciones, términos, condiciones, enmiendas, notificaciones, minutas y cláusulas del pliego de subastas; que entendemos y aceptamos cumplir con todas las cláusulas contenidas en éstos y en el contrato. Asimismo, certificó que sostendré mi oferta durante todo el proceso de licitación y hasta que cumpla con la entrega de los bienes, la finalización de la obra o se presten los servicios adjudicados.

La dirección sometida con esta oferta es la dirección donde recibimos nuestra correspondencia.

Yo, _____, CERTIFICO que estoy autorizado a firmar esta oferta y mi nombre y firma constan registradas en el Registro de Licitadores.

Nombre en letra de molde

Firma

Puesto o cargo que ocupa

Dirección Postal:

Dirección Física:

Número de Teléfono y Fax:

Correo Electrónico:

Corporación Foránea

Nombre del Agente Residente

Número de Teléfono y Fax

Dirección



ANEJO II

Administración de Servicios Generales
Gobierno de Puerto Rico

Yo, _____, en mi carácter personal, mayor de edad,
(nombre y apellidos)
_____, y vecino de _____,
(estado civil) (profesión) (ciudad) (país o estado)

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que comparezco como dueño de negocio de tipo individual.
3. Que el nombre comercial de mi negocio (D/B/A, *si aplica*), es el siguiente,
_____.

4. Que el propósito del negocio individual que represento es proveer los siguientes bienes, obras y/o servicios profesionales o no profesionales: (*escriba a que se dedica*)

5. Que las siguientes personas, **cuyas firmas aparecen en el presente documento más adelante**, están autorizadas a nombre y en representación del negocio, a firmar las ofertas que se sometan como parte de los procesos de compra de bienes y servicios profesionales y no profesionales que se lleven a cabo por las distintas agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.
6. Que **las firmas de las personas que constan en el presente documento** obligan al negocio que represento en todos los procesos de compra de bienes y servicios profesionales o no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios. De igual forma, dichas personas están autorizadas a firmar ofertas y suscribir todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia.



Nombre y Apellidos	Posición	Firma

7. Que suscribo la presente Certificación con el propósito de cumplir con uno de los requisitos para ingresar al Registro Único de Licitadores (RUL) o al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) y para cualquier otro propósito administrativo o legal pertinente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en _____,
(ciudad)
_____, hoy ____ de _____ de 20 ____.
(país o estado)

FIRMA

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifico mediante _____.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20 ____.

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)

**RESOLUCIÓN CORPORATIVA**

(no se aceptará Declaración Jurada que tenga borrones, tachaduras o corrector)

ANEJO III

Yo _____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión) _____, y vecino de _____, en calidad de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, que en reunión celebrada el día _____ de _____ de 20____, a la cual asistió el quórum reglamentario, se resolvió autorizar a las personas nombradas a continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Corporación, puedan comparecer a los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y suscribir contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta (tipo de negocio) _____.

Nombre y Apellido	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de la (tipo de negocio) _____, certifico, además, que la Resolución arriba transcrita no ha sido revocada, anulada o enmendada en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la _____ (tipo de negocio).

En _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Firma del (de la) Declarante

Sello Negocio

AFIDÁVIT

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de la _____ (tipo de negocio) y a quien identifico mediante _____.

En _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)

Sello Notarial

Edificio Departamento de Vivienda - Ave. Barbosa
DIESEL DRIVEN GENERATOR SET
GENERAL SPECIFICATION

SECTION 26 32 13

1.0 GENERAL

1.1 Related Documents

- 1.1.1 Drawings and general provisions of the Contract, including General Conditions and Division 01 Specification Sections, apply to this Section.

1.2 Summary

- 1.2.1 This Section includes packaged engine-generator sets suitable for use in mission critical applications with the features as specified and indicated. Engine generators will be used as the Standby power source for the system, but shall be capable of providing reliable power with no run-time limitations while the primary source of power is unavailable.
- 1.2.2 Packaged engine-generator sets for Stand-by power supply with the following features:
- 1.2.2.1 Diesel engine
 - 1.2.2.2 Unit Mounted Cooling System
 - 1.2.2.3 Level 2 Aluminium Sound Attenuated Enclosure (rated to 150 mph)
 - 1.2.2.4 Subbase diesel daytank, capacity as recommended by manufacturer.

1.3 Definitions

- 1.3.1 Emergency Standby Power (ESP): Per ISO 8528: The maximum power available during a variable electrical power sequence, under the stated operating conditions, for which a generating set is capable of delivering in the event of a utility power outage or under test conditions for up to 200 hours of operation per year with the maintenance intervals and procedures being carried out as prescribed by the manufacturers. The permissible average power output (Ppp) over 24 hours of operation shall not exceed 70 percent of the ESP unless otherwise agreed by the RIC engine manufacturer.
- 1.3.2 Prime Power (PRP): Per ISO 8528: The maximum power which a generating set is capable of delivering continuously while supplying a variable electrical load when operated for an unlimited number of hours per year under the agreed operating conditions with the maintenance intervals and procedures being carried out as a prescribed by the manufacturer. The permissible average power output (Ppp) over 24 hours of operation shall not exceed 70 percent of the PRP unless otherwise agreed by the RIC engine manufacturer.
- 1.3.3 Limited Time running Power (LTP): Per ISO 8528: The maximum power available, under the agreed operating conditions, for which the generating set is capable of delivering for up to 500 hours of operation per year with the maintenance intervals and procedures being carried out as prescribed by the manufacturers.

1.3.4 Continuous Operating Power (COP): Per ISO 8528: The maximum power which a generating set is capable of delivering continuously while supplying a constant electrical load when operated for an unlimited number of hours per year under the agreed operating conditions with the maintenance intervals and procedures being carried out as a prescribed by the manufacturer.

1.3.5 Operational Bandwidth: The total variation from the lowest to highest value of a parameter over the range of conditions indicated, expressed as a percentage of the nominal value of the parameter.

1.4 Action Submittals

1.4.1 Product Data: For each type of packaged engine generator indicated. Include rated capacities, operating characteristics, and furnished specialties and accessories. In addition, include the following:

1.4.1.1 Thermal damage curve for generator.

1.4.1.2 Time-current characteristic curves for generator protective device.

1.4.1.3 Sound test data, based on a free field requirement.

1.4.2 Shop Drawings: Detail equipment assemblies and indicate dimensions, weights, and location and size of each field connection.

1.4.2.1 Dimensioned outline plan and elevation drawings of engine-generator set and other components specified, including weather proof sound attenuated enclosure and sub-base tank.

1.4.2.2 Wiring Diagrams: Control interconnection, Customer connections.

1.4.3 Certifications:

1.4.3.1 Submit statement of compliance which states the proposed product(s) is certified to the emissions standards required by the location for EPA, stationary emergency application.

1.4.3.2 Submit statement of compliance which states the proposed product(s) are seismically certified in compliance with local requirements signed and sealed by a qualified professional engineer.

1.5 Informational Submittals

1.5.1 Manufacturer Seismic Qualification Certification: Submit certification that the engine-generator set and components will withstand seismic forces as defined by IBC 2009. Include the following:

1.5.1.1 Dimensioned Outline Drawings of Equipment Unit: Identify center of gravity and locate and describe mounting and anchorage provisions.

1.5.1.2 Detailed description of equipment anchorage devices on which the certification is based and their installation requirements.

1.5.2 Source quality-control test reports.

1.5.2.1 Certified summary of prototype-unit test report. See requirements in Part 2 "Source Quality Control" Article Part A. Include statement indicating torsional compatibility of components.

1.5.2.2 Certified Test Report: Provide certified test report documenting factory test per the requirements of this specification, as well as certified factory test of generator set sensors per NFPA 110 level 1.

1.5.2.3 List of factory tests to be performed on units to be shipped for this Project.

1.5.2.4 Report of exhaust emissions and compliance statement certifying compliance with applicable regulations.

1.5.3 Warranty:

1.5.3.1 Submit manufacturer's warranty statement to be provided for this Project.

1.6 Quality Assurance

1.6.1 Installer Qualifications: Manufacturer's authorized representative who is trained and approved for installation of units required for this Project.

1.6.2 Manufacturer Qualifications: A qualified manufacturer. Maintain, within 20 miles of Project site, a service center capable of providing training, parts, and emergency maintenance repairs (24 hours a day, 7 days a week, 365 days a year). Center must have qualified generator technicians with 5 years minimum proven experience.

1.6.3 Source Limitations: Obtain packaged generator sets and auxiliary components through one source from a single manufacturer.

1.6.4 Comply with NFPA 37 (Standard For the Installation and Use of Stationary Combustion Engines and Gas Turbines).

1.6.5 Comply with NFPA 70 (National Electrical Code. Equipment shall be suitable for use in systems in compliance to Article 700, 701, and 702).

1.6.6 Comply with NFPA 110 (Emergency and Standby Power Systems) requirements for Level 1 emergency power supply system.

1.6.7 Comply with UL 2200.

1.6.8 Manufacturer shall comply with ISO 9001 and 9002 for the equipment specified herein.

1.6.9 Noise Emission: Comply with PR Environmental Quality Board for maximum noise level at 7 meters due to sound emitted by generator set including engine, engine exhaust, engine cooling-air intake and discharge, and other components of installation.

1.6.10 Engine Exhaust emissions: Comply with applicable federal and local government requirements.

1.6.11 Seismic design and construction to comply with IBC 2018 and ASCE 7-16.

1.7 Project Conditions

1.7.1 Environmental Conditions: Engine-generator system shall withstand the following environmental conditions without mechanical or electrical damage or degradation of performance capability:

1.7.1.1 Ambient Temperature: 15.56 deg C (60.0 deg F) to 60.0 deg C (140.0 deg F).

1.7.1.2 Relative Humidity: 0 to 95 percent.

1.7.1.3 Altitude: Sea level

1.8 Warranty

1.8.1 Base Warranty: Manufacturer shall provide base warranty coverage on the material and workmanship of the generator set for a minimum of twenty-four (24) months for Standby product and twelve (12) months for Prime/Continuous product from registered commissioning and start-up.

2.0 PRODUCTS

2.1 Manufacturers

2.1.1 Manufacturers: Provide equipment by one of the following manufacturers, approved equals may be considered if equipment performance is shown to meet the requirements and specifications herein:

2.2 Engine-Generator Set

2.2.1 Factory-assembled and -tested, engine-generator set.

2.2.2 Mounting Frame: Maintain alignment of mounted components without depending on concrete foundation; and have lifting attachments.

2.2.2.1 Rigging Information: Indicate location of each lifting attachment, generator-set center of gravity, and total package weight in submittal drawings.

2.2.3 Enclosure

2.2.3.1 Aluminium, sound attenuated level 2, walk-in aluminum enclosure, rated to withstand sustained winds up to 150 mph.

2.2.4 Capacities and Characteristics:

2.2.4.1 Power Output Ratings: Electrical output power rating for stand-by power operation of not less than 2000KW/2,500KVA, at 80 percent lagging power factor, 4160, Series Wye, Three phase, 4 -wire, 60 hertz.

2.2.4.2 Alternator shall be capable of accepting maximum 5948.0 kVA in a single step and be capable of recovering to a minimum of 90% of rated no load voltage. Following the application of the specified kVA load at near zero power factor applied to the generator set.

2.2.4.3 Nameplates: For each major system component to identify manufacturer's name and address, and model and serial number of component. The engine-generator nameplate shall include information of the power output rating of the equipment.

2.2.5 Generator-Set Performance:

2.2.5.1 Steady-State Voltage Operational Bandwidth: 0.5 percent of rated output voltage from no load to full load.

2.2.5.2 Transient Voltage Performance: Not more than 20 percent variation for 50 percent step-load increase or decrease. Voltage shall recover and remain within the steady-state operating band within 5 seconds. On application of a 100% load step the generator set shall recover to stable voltage within 10 seconds.

2.2.5.3 Steady-State Frequency Operational Bandwidth: 0.25 percent of rated frequency from no load to full load.

2.2.5.4 Steady-State Frequency Stability: When system is operating at any constant load within the rated load, there shall be no random speed variations outside the steady-state operational band and no hunting or surging of speed.

2.2.5.5 Transient Frequency Performance: Not more than 15 percent variation for 50 percent step-load increase or decrease. Frequency shall recover and remain within the steady-state operating band within 5 seconds. On application of a 100% load step the generator set shall recover to stable frequency within 10 seconds.

2.2.5.6 Output Waveform: At full load, harmonic content measured line to line or line to neutral shall not exceed 5 percent total and 3 percent for any single harmonic. Telephone influence factor, determined according to NEMA MG 1, shall not exceed 50.

2.2.5.7 Sustained Short-Circuit Current: For a 3-phase, bolted short circuit at system output terminals, system shall supply a minimum of 300 percent of rated full-load current for not less than 8 seconds without damage to generator system components. For a 1-phase, bolted short circuit at system output terminals, system shall regulate both voltage and current to prevent over-voltage conditions on the non-faulted phases.

2.2.5.8 Start Time: Comply with NFPA 110, Level 1, Type 10, system requirements.

2.2.5.9 Ambient Condition Performance: Engine generator shall be designed to allow operation at full rated load in an ambient temperature under site conditions, based on highest ambient condition. Ambient temperature shall be as measured at the air inlet to the engine generator for enclosed units, and at the control of the engine generator for machines installed in equipment rooms.

2.3 Engine

2.3.1 Fuel: ASTM D975 #2 Diesel Fuel

2.3.2 Rated Engine Speed: 1800RPM.

2.3.3 Lubrication System: The following items are mounted on engine or skid:

2.3.3.1 Lube oil pump: shall be positive displacement, mechanical, full pressure pump.

2.3.3.2 Filter and Strainer: Provided by the engine manufacturer of record to provide adequate filtration for the prime mover to be used.

2.3.3.3 Crankcase Drain: Arranged for complete gravity drainage to an easily removable container with no disassembly and without use of pumps, siphons, special tools, or appliances.

2.3.3.4 Extended and unattended oil level make-up system that automatically replenishes lube oil during equipment operation. System shall include oil sensing system and make-up tank reservoir (5 gallon).

2.3.4 Engine Fuel System: The engine fuel system shall be installed in strict compliance to the engine manufacturer's instructions

2.3.4.1 Main Fuel Pump: Mounted on engine. Pump ensures adequate primary fuel flow under starting and load conditions.

2.3.4.2 By pass fuel filter for "extended and unattended" use that allows the personnel to replace engine fuel filters during generator operation. Provide fuel manifolds and valves as required.

2.3.5 Coolant Jacket Heater: Electric-immersion type, factory installed in coolant jacket system. Comply with NFPA 110 requirements for Level 1 equipment for heater capacity and performance.

- 2.3.5.1 Designed for operation on a single 480 VAC, Three phase, 60Hz power connection. Heater voltage shall be shown on the project drawings.
- 2.3.5.2 Installed with isolation valves to isolate the heater for replacement of the element without draining the engine cooling system or significant coolant loss.
- 2.3.5.3 Provided with a 24VDC thermostat, installed at the engine thermostat housing
- 2.3.6 Governor: Adjustable isochronous, with speed sensing. The governing system dynamic capabilities shall be controlled as a function of engine coolant temperature to provide fast, stable operation at varying engine operating temperature conditions. The control system shall actively control the fuel rate as appropriate to the state of the engine generator. Fuel rate shall be regulated as a function of starting, accelerating to start disconnect speed, accelerating to rated speed, and operating in various isochronous states.
- 2.3.7 Cooling System: Closed loop, liquid cooled
 - 2.3.7.1 The generator set manufacturer shall provide prototype test data for the specific hardware proposed demonstrating that the machine will operate at rated standby load in an outdoor ambient condition of 40 deg C.
 - 2.3.7.2 Coolant: Solution of 50 percent ethylene-glycol-based antifreeze and 50 percent water, with anticorrosion additives as recommended by engine manufacturer.
 - 2.3.7.3 Size of Radiator overflow tank: Adequate to contain expansion of total system coolant from cold start to 110 percent load condition.
 - 2.3.7.4 Expansion Tank: Constructed of welded steel plate and rated to withstand maximum closed-loop coolant system pressure for engine used. Equip with gage glass and petcock.
 - 2.3.7.5 Temperature Control: Self-contained, thermostatic-control valve modulates coolant flow automatically to maintain optimum constant coolant temperature as recommended by engine manufacturer.
 - 2.3.7.6 Duct Flange: Generator sets installed indoors shall be provided with a flexible radiator duct adapter flange.
- 2.3.8 Muffler/Silencer: Critical type, sized as recommended by engine manufacturer and selected with exhaust piping system to not exceed engine manufacturer's engine backpressure requirements. For generator sets with outdoor enclosures the silencer shall be inside the enclosure.
- 2.3.9 Air-Intake Filter: Heavy duty two-stage engine-mounted air cleaner with replaceable dry-filter element and restriction indicator.

2.3.10 Starting System: 12 or 24V, as recommended by the engine manufacturer; electric, with negative ground.

2.3.10.1 Components: Sized so they will not be damaged during a full engine-cranking cycle with ambient temperature at maximum specified in Part 1 "Project Conditions" Article.

2.3.10.2 Cranking Cycle: As required by NFPA 110 for level 1 systems.

2.3.10.3 Battery Cable: Size as recommended by engine manufacturer for cable length as required. Include required interconnecting conductors and connection accessories.

2.3.10.4 Battery Compartment: Factory fabricated of metal with acid-resistant finish.

2.3.10.5 Battery-Charging Alternator: Factory mounted on engine with solid-state voltage regulation. The battery charging alternator shall have sufficient capacity to recharge the batteries with all parasitic loads connected within 4 hours after a normal engine starting sequence.

2.3.10.6 Battery Chargers: Unit shall comply with UL 1236, provide fully regulated, constant voltage, current limited, battery charger for each battery bank. It will include the following features:

2.3.10.6.1 Operation: Equalizing-charging rate based on generator set manufacturer's recommendations shall be initiated automatically after battery has lost charge until an adjustable equalizing voltage is achieved at battery terminals. Unit shall then be automatically switched to a lower float-charging mode and shall continue to operate in that mode until battery is discharged again.

2.3.10.6.2 Automatic Temperature Compensation: Adjust float and equalize voltages for variations in ambient temperature from minus 20 deg C to plus 40 deg C to prevent overcharging at high temperatures and undercharging at low temperatures.

2.3.10.6.3 Automatic Voltage Regulation: Maintain constant output voltage regardless of input voltage variations up to plus or minus 10 percent.

2.3.10.6.4 Safety Functions: Sense abnormally low battery voltage and close contacts providing low battery voltage indication on control and monitoring panel. Sense high battery voltage and loss of ac input or dc output of battery charger. Either condition shall close contacts that provide a battery-charger malfunction indication at system control and monitoring panel.

2.3.10.6.5 Provide LED indication of general charger condition, including charging, faults, and modes. Provide a LCD display to indicate

charge rate and battery voltage. Charger shall provide relay contacts for fault conditions as required by NFPA110.

2.3.10.6.6 Enclosure and Mounting: NEMA, Type 1, wall-mounted cabinet.

2.4 Fuel Oil Storage

2.4.1 Comply with NFPA 30.

2.4.2 Subbase Day tank: Double wall, comply with UL 142 and the following features:

2.4.2.1 Allocation: Subbase type

2.4.2.2 Containment: Integral rupture basin with leak detection

2.4.2.2.1 Leak Detector: Locate in rupture basin and connect to provide audible and visual alarm in the event of tank leak.

2.4.2.3 Tank Capacity: As recommended by manufacturer to serve as day tank.

2.4.2.4 Pump Capacity: Minimum 2 GPM with 20 foot lift, driven by ¼ HP, 120/240V 1-phase motor.

2.4.2.5 Control: Provided with On/Off/Emergency run switch, Test/Reset Switch, AC Circuit Breaker, DC Circuit Breaker, and the following indicator lamps:

2.4.2.5.1 Ready (Green) – AC Supply and DC Control Power Available.

2.4.2.5.2 High Fuel (Red) – Latching fault, indicates fuel level near overflow, shuts down pump, and closes N/O dry contacts.

2.4.2.5.3 Low Fuel (Red) – Latching fault, indicates pump failure or operating float switch failure, closes N/O dry contacts.

2.4.2.5.4 Low Fuel Shutdown (Red) – Latching fault, indicates near empty tank, closes N/O contacts which may be used to shutdown engine generator to avoid air in the injection system.

2.4.2.5.5 Overflow To Basin (Red) – Latching fault, indicates fuel in overflow/rupture basin, shuts down pump, closes N/O dry contacts

2.4.2.5.6 Spare (Red) – with N/O and N/C dry contacts

2.4.2.5.7 Pump Running (Green)

2.4.2.6 Piping Connections: Factory-installed fuel supply and return lines from tank to engine; local fuel fill, and vent lines in compliance with local code requirements.

2.4.2.7 Provide fuel controller, level sensor, check valves, pump, and all accessories necessary for automatic fuel transfer when low level from the main 10,000 gallons underground tank to the generator subbase day tank. Pump flow shall be minimum 15GPM @ 18ft head.

2.5 Control and Monitoring

- 2.5.1 Engine generator control shall be microprocessor based and provide automatic starting, monitoring, protection and control functions for the unit.
- 2.5.2 Automatic Starting System Sequence of Operation: When mode-selector switch on the control and monitoring panel is in the automatic position, remote-control contacts in one or more separate automatic transfer switches initiate starting and stopping of generator set. When mode-selector switch is switched to the on position, generator set starts. The off position of same switch initiates generator-set shutdown. (Switches with different configurations but equal functions are acceptable.) When generator set is running, specified system or equipment failures or derangements automatically shut down generator set and initiate alarms. Operation of the local (generator set-mounted) and/or remote emergency-stop switch also shuts down generator set.
- 2.5.3 Manual Starting System Sequence of Operation: Switching on-off switch on the generator control panel to the on position starts generator set. The off position of same switch initiates generator-set shutdown. When generator set is running, specified system or equipment failures or derangements automatically shut down generator set and initiate alarms. Operation of the local (generator set-mounted) and/or remote emergency-stop switch also shuts down generator set.
- 2.5.4 Configuration: Operating and safety indications, protective devices, system controls, engine gages and associated equipment shall be grouped in a common control and monitoring panel. Mounting method shall isolate the control panel from generator-set vibration. AC output power circuit breakers and other output power equipment shall not be mounted in the control enclosure.
- 2.5.5 Indicating and Protective Devices and Controls: As required by NFPA 110 for Level 1 system, and the following:
 - 2.5.5.1 AC voltmeter (3-phase, line to line and line to neutral values).
 - 2.5.5.2 AC ammeter (3-phases).
 - 2.5.5.3 AC frequency meter.
 - 2.5.5.4 AC kW output (total and for each phase). Display shall indicate power flow direction.
 - 2.5.5.5 AC kVA output (total and for each phase). Display shall indicate power flow direction.
 - 2.5.5.6 AC Power factor (total and for each phase). Display shall indicate leading or lagging condition.
 - 2.5.5.7 Ammeter-voltmeter displays shall simultaneously display conditions for all three phases.

- 2.5.5.8 Emergency Stop Switch: Switch shall be a red "mushroom head" pushbutton device complete with lock-out/tag-out provisions. Depressing switch shall cause the generator set to immediately stop the generator set and prevent it from operating.
- 2.5.5.9 Fault Reset Switch: Supply a dedicated control switch to reset/clear fault conditions.
- 2.5.5.10 DC voltmeter (alternator battery charging).
- 2.5.5.11 Engine-coolant temperature gauge.
- 2.5.5.12 Engine lubricating-oil pressure gauge.
- 2.5.5.13 Running-time meter.
- 2.5.5.14 Generator-voltage and frequency digital raise/lower switches. Rheostats for these functions are not acceptable. The control shall adjustment of these parameters in a range of plus or minus 5% of the voltage and frequency operating set point (not nominal voltage and frequency values.) The voltage and frequency adjustment functions shall be disabled when the paralleling breaker is closed.
- 2.5.5.15 Fuel tank derangement alarm.
- 2.5.5.16 Fuel tank high-level shutdown of fuel supply alarm.
- 2.5.5.17 AC Protective Equipment: The control system shall include over/under voltage, reverse kVAR, reverse kW, over load (kW) short circuit, over current, loss of voltage reference, and over excitation shut down protection. There shall be a ground fault alarm for generator sets rated over 1000 amps, overload warning, and overcurrent warning alarm.
- 2.5.5.18 Status LED indicating lamps to indicate remote start signal present at the control, existing shutdown condition, existing alarm condition, not in auto, and generator set running.
- 2.5.5.19 A graphical display panel with appropriate navigation devices shall be provided to view all information noted above, as well as all engine status and alarm/shutdown conditions (including those from an integrated engine emission control system). The display shall also include integrated provisions for adjustment of the gain and stability settings for the governing and voltage regulation systems.
- 2.5.5.20 Panel lighting system to allow viewing and operation of the control when the generator room or enclosure is not lighted.
- 2.5.5.21 Data Logging: The control system shall log the latest 20 different alarm and shut down conditions, the total number of times each alarm or shutdown has

occurred, and the date and time the latest of these shutdown and fault conditions occurred.

2.5.5.22 DC control Power Monitoring: The control system shall continuously monitor DC power supply to the control, and annunciate low or high voltage conditions. It shall also provide an alarm indicating imminent failure of the battery bank based on degraded voltage recover on loading (engine cranking).

2.5.6 Common Remote Audible Alarm: Comply with NFPA 110 requirements for Level 1 systems. Include necessary contacts and terminals in control and monitoring panel.

2.5.6.1 Overcrank shutdown.

2.5.6.2 Coolant low-temperature alarm.

2.5.6.3 Control switch not in auto position.

2.5.6.4 Battery-charger malfunction alarm.

2.5.6.5 Battery low-voltage alarm.

2.5.7 Remote Annunciator Panel: Comply with NFPA 110. An LED labeled with proper alarm conditions shall identify each alarm event and a common audible signal shall sound for each alarm condition. Unit shall be installed at operator's location of preference with capability provide alarm notifications at operator's cellular device.

2.6 Generator Overcurrent and Fault Protection

2.6.1 Generator Overcurrent Protection: The generator set shall be provided with a UL Listed/CSA Certified protective device that is coordinated with the alternator provided to prevent damage to the generator set on any possible overload or overcurrent condition external to the machine. The protective device shall be listed as a utility grade protective device under UL category NRGU. The control system shall be subject to UL follow-up service at the manufacturing location to verify that the protective system is fully operational as manufactured. Protector shall perform the following functions:

2.6.1.1 Initiates a generator kW overload alarm when generator has operated at an overload equivalent to 110 percent of full-rated load for 60 seconds. Indication for this alarm is integrated with other generator-set malfunction alarms.

2.6.1.2 Under single phase or multiple phase fault conditions, or on overload conditions, indicates an alarm conditions when the current flow is in excess of 110% of rated current for more than 10 seconds.

2.6.1.3 Under single phase or multiple phase fault conditions, operates to switch off alternator excitation at the appropriate time to prevent damage to the alternator.

2.6.1.4 The operator panel shall indicate the nature of the fault condition as either a short circuit or an overload.

2.6.1.5 Senses clearing of a fault by other overcurrent devices and controls recovery of rated voltage to avoid overshoot greater than 120% of nominal voltage.

2.6.1.6 The protective system provided shall not include an instantaneous trip function.

2.6.2 Ground-Fault Indication: Comply with NFPA 70, "Emergency System" signals for ground-fault. Integrate ground-fault alarm indication with other generator-set alarm indications.

2.7 Generator, Exciter, And Voltage Regulator

2.7.1 Comply with NEMA MG 1.

2.7.2 Drive: Generator shaft shall be directly connected to engine shaft. Exciter shall be rotated integrally with generator rotor.

2.7.3 Electrical Insulation: Class H

2.7.4 Temperature Rise: 105 / Class F environment.

2.7.5 Construction shall prevent mechanical, electrical, and thermal damage due to vibration, over speed up to 125 percent of rating, and heat during operation at 110 percent of rated capacity.

2.7.6 Permanent Magnet Generator (PMG) shall provide excitation power for optimum motor starting and short circuit performance.

2.7.7 Enclosure: Drip-proof.

2.7.8 Voltage Regulator: Solid-state type, separate from exciter, providing performance as specified. The voltage regulation system shall be microprocessor-controlled, 3-phase true RMS sensing, full wave rectified, and provide a pulse-width modulated signal to the exciter. No exceptions or deviations to these requirements will be permitted.

2.7.9 The alternator shall be provided with anti-condensation heater(s) in all applications where the generator set is provided in an outdoor enclosure, or when the generator set is installed in a coastal or tropical environment.

2.7.10 Windings: Two-thirds pitch stator winding and fully linked amortisseur winding. Alternators operating at voltage higher than 690VAC shall be provided with form-wound stator coils.

2.7.11 Subtransient Reactance: 12 percent maximum, based on the rating of the engine generator set.

2.8 Vibration Isolation Devices

- 2.8.1 Vibration Isolation: Generators installed on grade shall be provided with elastomeric isolator pads integral to the generator, unless the engine manufacturer requires use of spring isolation.
 - 2.8.1.1 IBC Compliance: Isolators complying with IBC 2018 and ASCE 7-16 requirements shall be specified in the equipment documentation, as well as the installation requirements for the unit.
- 2.8.2 Provide certified fabrication details of anchorages, and attachments to structure.

2.9 Finishes

- 2.9.1 Components: Powder-coated and baked over corrosion-resistant pretreatment and compatible primer. Manufacturer's standard color or as directed on the drawings.

2.10 Source Quality Control

- 2.10.1 Prototype Testing: Factory test engine-generator set using same engine model, constructed of identical or equivalent components and equipped with identical or equivalent accessories.
 - 2.10.1.1 Tests: Comply with NFPA 110, Level 1 Energy Converters. In addition, the equipment engine, skid, cooling system, and alternator shall have been subjected to actual prototype tests to validate the capability of the design under the abnormal conditions noted in NFPA 110. Calculations and testing on similar equipment which are allowed under NFPA 110 are not sufficient to meet this requirement.
- 2.10.2 Project-Specific Equipment Tests: Before shipment, factory test engine-generator set manufactured specifically for this Project. Perform tests at rated load and power factor. Include the following tests:
 - 2.10.2.1 Test engine generator set manufactured for this Project to demonstrate compatibility and functionality.
 - 2.10.2.2 Full load run.
 - 2.10.2.3 Maximum power.
 - 2.10.2.4 Voltage regulation.
 - 2.10.2.5 Steady-state governing.
 - 2.10.2.6 Single-step load pickup.
 - 2.10.2.7 Simulated safety shutdowns.
 - 2.10.2.8 Provide 14 days' advance notice of tests and opportunity for observation of tests by Owner's representative.

3.0 EXECUTION

3.1 Installation

- 3.1.1 Comply with packaged engine-generator manufacturers' written installation, application, and alignment instructions and with NFPA 110.
- 3.1.2 Equipment shall be installed by the contractor in accordance with final submittals and contract documents. Installation shall comply with applicable state and local codes as required by the authority having jurisdiction. Install equipment in accordance with manufacturer's instructions and instructions included in the listing or labeling of UL listed products.
- 3.1.3 Installation of equipment shall include furnishing and installing all interconnecting wiring between all major equipment provided for the on-site power system. The contractor shall also perform interconnecting wiring between equipment sections (when required), under the supervision of the equipment supplier.
- 3.1.4 Equipment shall be installed on concrete housekeeping pads. Equipment shall be permanently fastened to the pad in accordance with manufacturer's instructions and seismic requirements of the site.
- 3.1.5 Equipment shall be initially started and operated by representatives of the manufacturer. All protective settings shall be adjusted as instructed by the consulting engineer.
- 3.1.6 All equipment shall be physically inspected for damage. Scratches and other installation damage shall be repaired prior to final system testing. Equipment shall be thoroughly cleaned to remove all dirt and construction debris prior to initial operation and final testing of the system.
- 3.1.7 On completion of the installation by the electrical contractor, the generator set supplier shall conduct a site evaluation to verify that the equipment is installed per manufacturer's recommended practice.

3.2 On-Site Acceptance Test

- 3.2.1 The complete installation shall be tested to verify compliance with the performance requirements of this specification following completion of all site work. Testing shall be conducted by representatives of the manufacturer, with required fuel supplied by Contractor. The Engineer shall be notified in advance and shall have the option to witness the tests. The generator set manufacturer shall provide a site test specification covering the entire system. Tests shall include:
- 3.2.2 Prior to start of active testing, all field connections for wiring, power conductors, and bus bar connections shall be checked for proper tightening torque.
- 3.2.3 Installation acceptance tests to be conducted on site shall include a "cold start" test, a two hour full load (resistive) test, and a one-step rated load pickup test in accordance

with NFPA 110. Provide a resistive load bank and make temporary connections for full load test, if necessary.

- 3.2.4 Perform a power failure test on the entire installed system. This test shall be conducted by opening the power supply from the utility service, and observing proper operation of the system for at least 2 hours. Coordinate timing and obtain approval for start of test with site personnel.

3.3 Training

- 3.3.1 The equipment supplier shall provide training for the facility operating personnel covering operation and maintenance of the equipment provided. The training program shall be not less than 4 hours in duration and the class size shall be limited to 5 persons. Training date shall be coordinated with the facility owner.

3.4 Field Quality Control

- 3.4.1 Manufacturer's Field Service: Engage a factory-authorized service representative to inspect components, assemblies, and equipment installations, including connections, and to assist in testing.

3.5 Service and Support

- 3.5.1 The generator set supplier shall maintain service parts inventory for the entire power system at a central location which is accessible to the service location 24 hours per day, 365 days per year.

The manufacturer of the generator set shall maintain a central parts inventory to support the supplier, covering all the major components of the power system, including engines, alternators, control systems, paralleling electronics, and power transfer equipment.

- 3.5.2 The generator set shall be serviced by a local service organization that is trained and factory certified in generator set service. The supplier shall maintain an inventory of critical power system replacement parts in the local service location. Service vehicles shall be stocked with critical replacement parts. The service organization shall be on call 24 hours per day, 365 days per year. The service organization shall be physically located within 50 of the site.

N



TABLA DE OFERTAR

SUBASTA FORMAL 22J-04401

PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 2000KV/2500KVA PARA EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO POR MATERIAL (\$)	COSTO POR LABOR (\$)	COSTO TOTAL (\$)	% LEY DE PREFERENCIA	GARANTÍA	TIEMPO DE ENTREGA
1	Trabajos de Demolición y Excavación	1	LS						
2	Adquisición de Power Generator de 2,000 KW / 2,500KVA, at 80% lag P.F., 4.16 KV, Serie Wye, Three Phase, 4 wire, 60 hertz. Outdoor Enclosure	1	EA					MARCA	
3	Adquisición de Automatic Transfer Switch 4.16KV,1,200 Amp, 3PH, NEMA 3R,UL 1008.	1	EA					MARCA	
4	Trabajos de Instalación de Power Generator de 2,000 KW / 2,500KVA, at 80% lag P.F., 4.16 KV, Serie Wye, Three Phase, 4 wire, 60 hertz. Outdoor Enclosure	1	LS						
5	Trabajos de Instalación de Automatic Transfer Switch 4.16KV,1,200 Amp, 3PH, NEMA 3R,UL 1008	1	LS						
Término de entrega del Proyecto:									
COSTO TOTAL DE LA OFERTA:									

Firma del Representante Autorizado por el Licitador: _____